



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 446

(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 440 de 2010 y Resolución de Delegación 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020 y la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que el Idartes es la entidad responsable de ejecutar el proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, el cual entra en consonancia con la perspectiva de política pública fundamentada en la inversión, propiciando procesos de inclusión y fomentando el desarrollo de espacios de formación desde las artes, el reconocimiento de las prácticas artísticas poblacionales, favoreciendo la transformación del individuo, la comunidad y la sociedad en general, en términos del mejoramiento de su calidad de vida en la ciudad.

Que el proyecto 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, tiene como objetivo “Posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades”. Y como uno de sus objetivos específicos entre otros: “5. Promover procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes.

Que la Gerencia de Música dependiente de la Subdirección de las Artes, del Instituto, es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos y la visibilización, transformación, desarrollo y sostenibilidad de la música en la ciudad, a partir del diálogo permanente con diferentes actores del sector privado, actores sociales y políticos, agentes del sector, y la implementación de acciones de fomento y de articulación para lograr estos propósitos.

Que la Gerencia de Música se articula a lo enunciado en el Plan Estratégico Cultural “Bogotá Ciudad de la Música” en su línea estratégica “Agentes musicales fortalecidos, creativos y organizados”, y traza como objeto el fortalecer las capacidades artísticas, organizativas y de gestión de los agentes del sector musical. Teniendo en cuenta lo anterior y ante la evidencia de la baja preparación del sector en procesos de gestión que le permitan la buena ejecución de sus ideas y proyectos, la limitada oferta de espacios de cualificación y perfeccionamiento disciplinar para músicos profesionales en ejercicio, y una presencia incipiente de procesos organizativos y de colaboración en ecosistema musical de la

1



RESOLUCIÓN N° 446

(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ciudad, la Gerencia de Música viene adelantando los módulos de cualificación y formación del sector musical.

Que la Gerencia de Música diseñó y puso en marcha los módulos Plantario, Enfoca, Modulación y Seremus. Cada uno de ellos con objetivos y contenidos específicos, que busca superar las dificultades identificadas sectorialmente y fortalecer a distintos agentes a través de la realización de proyectos de formación disciplinar, cualificación en emprendimiento, mejoramiento de capacidades de gestión de los agentes del sector musical y fortalecimiento de los procesos colaborativos y en red, así como la capacidad de participación e incidencia en el desarrollo de políticas para la música en la ciudad.

Que estos módulos buscan enfocar el trabajo sectorial en dos ejes fundamentales. Por un lado, la necesidad de capacitar a la comunidad artística y cultural en nuevas formas de gestión, ya que el dinamismo actual, económico y social exige de todos los actores del ámbito cultural mayor calidad en los bienes y servicios culturales que ofrecen, mejoras en la elaboración de sus proyectos y reforzar las capacidades de gestión de apoyos y de financiación para los mismos. Y, por el otro, la necesidad de revisar y reorganizar los mecanismos de participación para la formulación y aplicación de políticas públicas para el sector de la música en Bogotá, procurando la integración de actores representativos, que se conviertan en espacios de trabajo colaborativo, en los cuales la institución sea interlocutora y facilitadora y no únicamente rectora de políticas.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015 y a su vez la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas.

Que la Universidad Nacional de Colombia - UN, de confirmad con la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo, creada mediante la Ley 66 de 1867, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, la cual cumple funciones orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia.

Que dentro de sus fines está, entre otros, "Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa", a través del Centro de Extensión Académica (CEA). Enmarcado dentro de los valores y políticas institucionales, busca integrar, optimizar y extender las funciones docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector productivo y la comunidad nacional e internacional. Para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

Que la Facultad de Artes de la UNIVERSIDAD, cuenta con el Programa de Interacción Social y Comunitaria (PIC) de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión, la cual se encuentra orientada a crear, fortalecer y consolidar alianzas estratégicas con diferentes sectores sociales organizados, comunidades vulnerables y redes sociales, con el fin de generar escenarios de articulación de la Universidad con las diferentes realidades del país. Para ese propósito, acompañará a la comunidad en la solución de las problemáticas asociadas a las disciplinas de las artes, mediante la transferencia de saberes y conocimientos, la co-construcción de soluciones y la participación dinámica en las organizaciones sociales y comunitarias.

Que para de acuerdo a lo anterior, resulta conveniente para la entidad, la celebración de un contrato interadministrativo entre el Instituto Distrital de las Artes y la Universidad Nacional de Colombia –

2



RESOLUCIÓN N° 446

(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Facultad de Artes, como mecanismo para realizar los módulos de formación dirigidos a los agentes del sector musical de la ciudad.

Que de conformidad con la Resolución No de 2018 “Por medio de la cual se nombran Decanas y Decanos de la Universidad Nacional de Colombia para el periodo 2018-2020” y la Resolución No. 1551 de 2014 “por medio de la cual se adopta el manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia” Se delega al Decano de Artes la competencia para adquirir compromisos a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, para la presentación de ofertas, para adelantar los trámites del proceso contractual, la suscripción y ejecución de contratos y sus respectivas adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones, así como para la suscripción de las pólizas que se requieran, tanto para la presentación de las ofertas como para la legalización de los contratos; contratos cuyos objetos estén relacionados en el capítulo IX del presente Manual, que solo comprometan a la Facultad o al centro o instituto adscrito a ella.

Que, analizada la idoneidad y experiencia de la Universidad y acorde con los requerimientos del Instituto, resulta procedente acceder y por ende justificar la contratación que se plantea.

Que de conformidad con la necesidad que tiene la entidad de desarrollar las actividades de los módulos ya referenciados, se considera oportuna y pertinente la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** - con el objeto de: “Contratar a la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes, para la realización de los módulos de formación Plantario, Modulación, Enfoca y Seremus como parte de una estrategia de formación disciplinar, cualificación en emprendimiento, mejoramiento de capacidades de gestión y el fortalecimiento de los procesos colaborativos y en red de los agentes del sector musical de la ciudad.”

Que la modalidad de selección de **contratación directa**, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un **contrato interadministrativo**.

Que, para efectos de soportar la contratación, la entidad a través de la Subdirección de las Artes ha gestionado la expedición de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------|-------------|------------------------|-------------------------|---|---------------|
| 2264 – 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |
| 2265- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |
| 2266- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |



RESOLUCIÓN N° 446

(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

| | | | | | |
|--------------------------|-----------|------------------|-------------------------|---|---------------|
| 2267- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 48.000.000 |
|--------------------------|-----------|------------------|-------------------------|---|---------------|

Que los referidos certificados de disponibilidad presupuestal, amparan la contratación por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$183.000.000).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**,:–“cuyo objeto es:–“Contratar a la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes, para la realización de los módulos de formación Plantario, Modulación, Enfoca y Seremus como parte de una estrategia de formación disciplinar, cualificación en emprendimiento, mejoramiento de capacidades de gestión y el fortalecimiento de los procesos colaborativos y en red de los agentes del sector musical de la ciudad”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparar la contratación que se justifica, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$183.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2264, 2265, 2266 y 2267, cuya información se describe a continuación, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo :

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------|-------------|------------------------|-------------------------|---|---------------|
| 2264 – 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |
| 2265- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |
| 2266- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 45.000.000 |
| 2267- 05 de mayo de 2020 | Inversión | Recursos Propios | 3-3-1-15-03-25-1017-157 | 157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y servicio de la comunidad | \$ 48.000.000 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 446

(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, donde deberá ser publicado todo el trámite contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 - May - 2020

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|---|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Proyectó | Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista Oficina Asesora Jurídica |